CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 4143.018.26.027 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES
NIT. 800.183.798 – 5

RECTORA: ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA
IDENTIFICACION: C.C. No. 31.472.228 de Yumbo.

CONTRATISTA: MARISOL BAEZA GUERRERO
Con establecimiento de comercio
VISUALCX GROUP
CC. 31.950.355 de Cali.

PLAZO DE EJECUCION: El término de duración será hasta el 15 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR: SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($7.513.660) m/cte.

OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento del Software académico VISUALCX, servicio de evaluación en WEB (www.visualcx.com) y el servicio TMO (Tareas, Mensajería y Observador en línea) del programa de gestión académica 2026.

Entre la Institución Educativa **JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS**, establecimiento educativo legalmente constituido, con NIT. 800.183.798-5 y domicilio principal en la ciudad de Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, representada legalmente por la Licenciada: **ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 31.472.228 expedida en Yumbo, quien obra en calidad de Rectora de la Institución Educativa JOSE HOLGUIN GARCES y actúa como ordenador del gasto de la Institución, para celebrar este contrato, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos; desarrollara este contrato según lo dispuesto en la normatividad vigente y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la ley 80 de 1.993, el Decreto 4791 de diciembre de 2008, el Decreto 4807 del 20 diciembre de 2011 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa, adoptado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 4143.018.31.2.002 de fecha 22 de enero de 2026; quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte MARISOL BAEZA GUERRERO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.950.355 de Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **b)** Que, con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los

administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **c)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. **d)** La Institución Educativa, requiere que la comunidad educativa a su servicio cuente con recursos físicos adecuados y tecnología apropiada, así como con los elementos necesarios, para prestar de manera idónea, eficaz y eficiente el servicio. **e)** Que los estudios previos requeridos por la normatividad vigente, fueron suscritos y se fundamentó la necesidad de la contratación. **f)** La Institución Educativa en materia de contratación se rige por el Manual de Contratación, adoptado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 4143.018.31.2.002 de fecha 22 de enero de 2026 **g)** El Consejo Directivo de la Institución Educativa autoriza a la Rectora con sujeción a las normas técnicas, presupuestales y previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, celebrar este contrato de suministro; hasta una cuantía equivalente a Veinte (20) SMLMV. **h)** Existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la firma del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.– OBJETO**: Prestar el servicio de mantenimiento del Software académico VISUALCX, servicio de evaluación en WEB (www.visualcx.com) y el servicio TMO (Tareas, Mensajería y Observador en línea) del programa de gestión académica 2026. Según las siguientes especificaciones: 1) Proceso de inscripción de estudiantes nuevos al sistema, generando reportes sobre este tipo de actividad, los cuales identifiquen las necesidades de la demanda existente. 2) Proceso de matrícula de estudiantes para el año lectivo, generación de fichas de matrículas requeridas en este proceso en forma clara, precisa y oportuna, que permita conocer en tiempo real la capacidad ocupada y disponibilidad existente de cupos. 3) Proceso de traslados de estudiantes entre sedes educativas o grupos. 4) Generación de promoción anticipada. 5) Generación de listas de estudiantes por grado y por grupo, sub listas para evaluaciones de las áreas técnicas, asignaciones académicas de docentes. 6) Plataforma de creación y mantenimiento de indicadores de evaluación requeridos por los docentes en el proceso evaluativo y valorativo. 7) Impresión de boletines periódicos que presenten el estado de desempeño de los estudiantes en cada periodo académico. 8) Impresión de libro valorativo final con los resultados del proceso formativo durante el año lectivo escolar. 9) Reportes estadísticos, comparativos y evaluativos de los distintos procesos y aspectos de interés Institucional. 10) Generación de reportes varios que solicita la Secretaria de Educación Municipal y otros organismos que interactúan con la Educación. 11) Adecuación de los reportes que se producen a formatos de certificación que adopte la Institución en los procesos de certificación. 12) Acceso permanente al portal durante el periodo de licenciamiento contratado, 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año. 13) Acceso a estudiantes, padres de familia o acudientes a realizar consultas; impresión de boletines periódicos, y todo tipo de reportes requeridos. 14) Acceso a los Docentes para ingresar valoraciones periódicas, consultar las estadísticas que se producen e interactuar de forma general con el sistema. 15) Acceso al Rector y Coordinadores para consultar, controlar y evaluar todos los procesos que se realizan en el Sistema. 16) Reporte y Administración de Egresados. 17) Evaluación de Indicadores de Gestión interna en el tiempo. 18) Reporte del mejor bachiller del año lectivo. 19) Sistema de generación de libros de final de año. 20) Generación de constancias de estudio. 21) Observador del estudiante automatizado vía web. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** La Institución Educativa se obliga a: 1.) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta del recibido a satisfacción por parte del supervisor del

contrato y o designado.2.) Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. 4.) Las demás que legalmente corresponda. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con la Institución Educativa a: 1.) Obrar con seriedad y diligencia en la compra contratada, 2.) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud y las demás que pacten las partes sin que exista subordinación. 3.) Realizar los ajustes a que dé lugar, por efecto de expedición de nuevas disposiciones legales, así como también realizar las correcciones y mejoras que requiera, necesarias para la optimización en el funcionamiento del Sistema. 4.) Prestar asesoría permanente en el manejo del programa bien sea por línea telefónica, fax, Internet, o en la planta física del CONTRATANTE, cuando surja alguna dificultad en el manejo del programa o implementación del mismo. 5.) Capacitación a las personas que el contratante considere necesario en el manejo del programa sin restricciones de tiempo o número de personas para ello. 6.) Mantener copias de seguridad en nube de la institución. 7.) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos. 8.) Permitir al Rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado. 9.) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de su personal, para el cumplimiento del objeto de contrato. 10.) Garantizar el continuo funcionamiento de la evaluación en plataforma web durante el periodo de vigencia del presente contrato. 12.) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, las cuales serán descontadas en la Tesorería de la Institución Educativa 13.) Responder por los perjuicios que le cause a la Institución derivados de sus actuaciones y omisiones, y por la mala prestación del servicio objeto de este contrato. 14.) Garantizar la calidad, de servicio a suministrar, realizar los ajustes y las correcciones o mejoras que sean sugeridas por el contratante para mejorar la calidad y la claridad de los informes. 16.) Secretaría de Educación es la única propietaria de la información gestionada.17) Garantizar el cumplimiento de los estándares de "Formato y Estructura" definidos en la circular 4143.010.22.2.1020.000073 de fecha 28 de enero de 2026. 18) Al finalizar la anualidad, el contratista tendrá que entregar la totalidad de la base de datos histórica, bajo los términos descritos, de todos los años de servicios prestados.19.) Estar al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, Salud, Pensión, ARL, y demás aportes parafiscales; cuando haya lugar a ello, al tenor de los dispuesto en la ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003 y el 1150 de 2007. Este requisito es indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para cada pago que deba efectuarse a su favor. La acreditación del pago se hará con la copia del pago de la planilla asistida y arrojada por el sistema debidamente cancelada. 20) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($7.513.660) m/cte. en dos (2) cuotas, que la Institución Educativa pagará al CONTRATISTA previa presentación de la factura de venta o documento equivalente y cumplimiento de sus obligaciones y una vez realizada las actividades correspondientes. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION Y FINALIZACION**: **CLAUSULA QUINTA. - DURACION:** Para la ejecución del presente contrato se utilizará la modalidad de contrato de prestación de servicios. La Institución Educativa establece: a) Finalización del contrato por agotamiento total del presupuesto aun cuando el plazo de ejecución este vigente. b) Finalización por vencimiento del plazo de ejecución, aun cuando no se haya agotado el presupuesto para esta contratación, y sin que esta decisión cause perjuicio para las partes; el presupuesto no ejecutado se deberá reembolsar a la cuenta contable de origen de los fondos de la Institución Educativa; en todo caso, el plazo de ejecución no excederá el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción y la firma del Acta de Inicio del contrato; condiciones a las

que deben ajustarse los oferentes. **SEXTA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo 1° por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **SEPTIMA. - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **OCTAVA.- DESCUENTOS DE LEY:** EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES, para que, por conducto de su tesorería general, efectué los descuentos que por ley establezca el gobierno y afectan este contrato. **NOVENA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo 1° por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se establece como obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). **DECIMA: INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA deberá mantener a la Institución Educativa, a sus representantes INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la Institución Educativa JOSE HOLGUIN GARCES, por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** - no se requerirán garantías por no existir riesgos no cubiertos. **DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento del presente contrato o mora en el complimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por La Institución Educativa mediante Resolución motivada, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO**. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaré durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito la CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual el CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato, lo cual comunicará a la CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por La Institución Educativa mediante Resolución motivada.

DÈCIMA CUARTA.– SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que designe el Rector de la Institución quien tendrá entre otras, las siguientes funciones. 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades en el objeto del contrato. 2) Expedir el recibo de satisfacción de los servicios necesarios para el pago de los mismos. 3) Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión. **DÉCIMA QUINTA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: 1). Estudios Previos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. 3) Las invitaciones a cotizar y sus anexos. 4) La propuesta presentada por el contratista. 5.) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 3 meses de expedición. 6) Acta de Iniciación. 7) Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales si es el caso. 8) Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del contratista. 9) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal web del SECOP II. 10.) Hoja de vida persona natural o jurídica. 11.) Los demás documentos que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante su desarrollo. **DECIMA SEXTA. -PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a Persona o Entidad alguna. **DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSION VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento. **DECIMA OCTAVA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna sin el consentimiento y por escrito de La Institución Educativa. **DECIMA NOVENA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro presupuestal: Servicio uso portal académico según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000041 de fecha 29 de septiembre de 2026 **VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la Institución Contratante y a terceros. **VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro y certificado de disponibilidad presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares para las partes en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA
Rectora IE. José Holguín Garcés.

MARISOL BAEZA GUERRERO
VISUALCX GROUP
Contratista

Proyectó: Ma. Alejandra Gómez L. Técnico Operativo.
Revisó: Carolina Tovar Cerón. Profesional Universitaria.4